La *Gerencia de Logística, Transporte e Infraestructura* de la *ANDI* presenta un boletín con la información relevante a tener en cuenta en las operaciones desarrolladas en la cadena de abastecimiento en la coyuntura del COVID-19.

Extensión del Aislamiento Preventivo Obligatorio.

En el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se establece *"Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*." El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 y deroga los Decretos 531 del 8 de abril de 2020 y 536 de 11 de abril de 2020. Para mayor entendimiento de las excepciones presentadas en el acto normativo se presentan de la siguiente manera:

Se mantienen – Se modificaron – Nuevas – relacionadas con el sector transporte de carga.

Trasporte de carga y operaciones logísticas

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.

2. Adquisición de bienes de primera necesidad.

3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería, y a servicios notariales y de registro y de instrumentos públicos.

4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales.

5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud – OPS y los organismos internacionales humanitarios y de salud.

7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos y productos farmacéuticos.

8. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.

9. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.

10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (iii) reactivos de laboratorio.

11. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos.

12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados, abastos, bodegas, mercados, y locales comerciales a nivel nacional, que podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.

13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

14. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditas ante el Estado colombiano.

15. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado.

16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, para el transporte de carga. 17. Las actividades de dragado marítimo y fluvial.

18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales.

19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

20. La intervención de obras civiles y de construcción que presenten riesgos de estabilidad técnica.

21. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria.

22. La operación aérea y aeroportuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del presente decreto.

23. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico.

24. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria.

25. El funcionamiento de la infraestructura de redes de comunicaciones, datos e información que pueda impactar en la seguridad de la economía o salud pública.

26. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos y los centros de soporte técnico,

27. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios, limpieza y aseo en edificaciones públicas y zonas comunes.

28. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de servicios públicos.

29. La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, Chance y Lotería, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, así como la prestación de los servicios relacionados con la expedición de licencias urbanísticas.

30. El funcionamiento de los servicios postales y medios de comunicación.

31. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad.

32. Las actividades del sector interreligioso con ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.

33. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos que son de carácter ininterrumpida.

34. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones y de prestaciones.

35. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas.

36. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir; de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados; y fabricación de productos

químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.

37. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, por un período máximo de una (1) hora diaria, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales. En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan.

38. La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

39. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

40. La fabricación, reparación, mantenimiento, compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.

41. Parqueaderos públicos para vehículos.

Movilidad

- Se garantiza el transporte terrestre, fluvial, marítimo y por cable, de pasajeros.
- Se garantiza el transporte de carga, almacenamiento y logística para la carga.
- Se suspende el transporte aéreo hasta el 11 de mayo de 2020, salvo:
    - Emergencia humanitaria
    - Transporte de carga y mercancía
    - Fuerza mayor.

Para tener mayor información del Decreto 593 dar clic en el siguiente enlace: http://www.andi.com.co/Uploads/GUI%CC%81A%20DECRETO%20PRESIDENCIAL%20539%20DEL%202020%20DIFUNDIR%20(1).pdf

Decreto 121 del 26 de abril de 2020. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Inscripción para autorización: PMS y Protocolos a implementar

- Las empresas de construcción y manufactura exentas en las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, deberán inscribirse en el link

www.bogota.gov.co/reactivacion-economica y registrar su Plan de Movilidad Segura — PMS, en el cual establezcan las condiciones propuestas para movilizar a sus empleados y contratistas, y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contengan las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19.

- Las empresas deberán incluir en la inscripción, los protocolos de bioseguridad adoptados, los cuales deben contener las medidas necesarias para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus COVID-19.
- A partir del 27 de abril se dará autorización para el inicio de actividades a las empresas del sector de la construcción que cumplan con los requisitos establecidos en las normas expedidas por el Gobierno Nacional referentes a la implementación de protocolos de bioseguridad y en las disposiciones establecidas en el presente decreto.
- Las empresas del sector de la construcción que adelanten obras privadas deberán establecer horarios de trabajo en la franja de 10:00 a.m. a 7:00 p.m.
- A partir del 11 de mayo de 2020 se dará autorización a las empresas del sector manufacturero exceptuadas mediante Decreto Nacional 593 de 2020 que cumplan con los requisitos señalados anteriormente conforme a lo establecido en el artículo 3º de la resolución 498 de 2020 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Los nuevos sectores de la economía exceptuados en el decreto 593 de 2020 diferentes a los del sector de la construcción y manufactura, NO tendrán la obligación de registrarse en la plataforma, pero deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 0666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud.

Servicios de mensajería y domicilios

- Las empresas o plataformas tecnológicas que presten servicios de mensajería o domicilios, deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad al correo controltransitoytransporte@movilidadbogota.gov.co el listado de vehículos automotores autorizados cuya licencia de tránsito así se lo permita, con el fin de ser incluidos en la base de datos de exceptuados.
- Los vehículos que no sean registrados serán sujetos de la sanción de tránsito consistente en circular por zonas y horarios no autorizados.
- Para las bicicletas y motocicletas, éstas deberán contar con el habitáculo para el transporte o en su defecto, el conductor deberá llevarlo en su espalda sin exceder las dimensiones en alto y ancho del vehículo.

Transporte de carga

- Se aplicarán las restricciones impartidas en el Decreto Distrital 840 de 2019 modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020. Los vehículos particulares o de carga que utilicen tecnologías limpias, puntualmente de gas dedicado (no híbridos) o eléctricos, podrán movilizarse para los casos expuestos en las excepciones establecidas.

Protocolos de bioseguridad para mitigar y prevenir el contagio del COVID-19.

El 24 de abril de 2020, El Ministerio de Salud y Protección Social, publico la Resolución 000666, en la cual se establece el protocolo general de bioseguridad para todos los sectores económicos que sean reactivados en el territorio nacional. Este acto normativo está orientado a minimizar el contagio del COVID-19, deberá ser aplicado por los destinatarios (empleadores, trabajadores, aprendices, cooperados, afiliados participes, contratantes y contratistas del sector público y privado que requieran desarrollar actividades en el periodo de aislamiento preventivo obligatorio) en el ámbito de sus competencias. En el marco del protocolo se destaca lo siguiente:

- Dentro de las medidas generales de Bioseguridad para los trabajadores, se resaltan tres que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus, estas son: **lavado de manos** (se recomienda disponer insumos, suministros, áreas comunes, zonas de trabajo y técnicas de lavado, entre otras) **distanciamiento social** (mantener un espacio al menos de 2 metros entre el personal y con otros actores, dentro y fuera de las instalaciones) y **uso de tapabocas** junto con los elementos de protección personal necesarios en las actividades de la empresa (se debe garantizar la disponibilidad y recambio de los EPP; se recomienda el adecuado manejo, selección y procedimientos de colocación y retiro de los tapabocas).
- Por otro lado, teniendo en cuanta los mecanismos de diseminación del virus se debe fortalecer los **protocolos de limpieza y desinfección** de manera permanente, de todas las áreas de trabajo, insumos, elementos, superficies, equipos de uso frecuente, bajo los parámetros y condiciones de cada compañía. Además, el adecuado uso del **manejo de residuos** producto de la actividad del sector
- Se estipulan los lineamientos para la **prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio**, en el cual la empresa debe asegurar el cumplimiento de la vigilancia de la salud de los trabajos en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estrategias para el trabajo remoto, a distancia o de forma presencial, alternativas de organización laboral, interaccionen tiempos de alimentación, medidas locativas, herramientas de trabajo y elementos de dotación, interacción

con terceros (proveedores, aliados, clientes, entre otros actores), desplazamientos desde y hacia el lugar de trabajo.

- Se establecen los aspectos básicos para la prevención del contagio del COVID-19 junto con las maneras de prevenirlo, que deben ser parte de la **capacitación del personal.**
- **Se identifican las medidas de coordinación con las Administradoras de Riesgos Laborales.**
- Se establecen las **recomendaciones para prevenir el contagio en la vivienda**, para esto se tiene en cuenta una serie de recomendaciones al salir y al regresar de la vivienda,
- Se estipulan lineamientos para la convivencia con un apersona de alto riesgo al contagio y muerte por COVID-19.
- Además, en este protocolo se identifican y establece medidas para el manejo de situaciones de riesgo por parte del empleador, monitoreo de síntomas de contagio de COVID-19 entre trabajadores, prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio, pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntomas compatibles con COVID-19 y el plan de comunicaciones en donde se divulgué toda la información pertinente a todos los actores y personal involucrado en la compañía.

Para mayor información, claridad y visualizar me manera específica cada una de las medidas, protocolos y recomendaciones dar clic en el siguiente enlace: http://www.andi.com.co/Uploads/666%20Adopta%20protocolo%20general%20de%20bioseguridad%20para%20mitigar%20%20%20controlar%20y%20realizar%20el%20adecuado%20manejo%20pandemia%20COVID-19_637235882119169467.pdf

Protocolos Complementarios.

Como protocolo complementario de la resolución 0666 (explicada en el punto anterior) y demás medidas que los responsables crean necesarias, el Ministerio de Salud y Protección Social, publicó la Resolución 0657 "por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en la Industria Manufacturera".

En el anexo técnico en donde se establece el protocolo resalta: las medidas locativas (adecuación, mantenimiento y desinfección, herramientas de trabajo y elementos de dotación, elementos de protección personal, manipulación de insumos y productos), capital humano (integración dentro de las instalaciones, interacción con terceros), entre otros factores. En este documento se hace énfasis en las medidas, protocolos y recomendaciones de los siguientes sectores productivos:

- Fabricación de productos textiles y confección de prendas de vestir,
- Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.
- Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.
- Fabricación de sustancias y productos químicos.
- Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.
- Fabricación de aparatos y equipo eléctrico.
- Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Para mayor información, claridad y visualizar me manera específica cada una de las medidas, protocolos y recomendaciones dar clic en el siguiente enlace: http://www.andi.com.co/Uploads/Solo%20anexo%20te%CC%81cnico.pdf

Informe de Caravanas Seguras (al 25 de abril)

En el trabajo colaborativo y la constante comunicación entre la ANDI, la Policía Nacional y las Fuerzas Militares de Colombia, se han desarrollado estrategias que ofrecen soluciones a las problemáticas relacionadas con la seguridad e interpretación de la normatividad. Hasta el día de hoy se han presentado:

Caravanas	Vehículos movilizados	Toneladas movilizadas
2.659	13.123	180.867

Contactos para mayor información acerca de la situación del COVID-19.

INFORMACIÓN CORONAVIRUS
LÍNEAS TELEFÓNICAS - SECRETARÍAS DE SALUD

ENTIDAD	TELÉFONO
Antioquia	
Medellín y Valle de Aburrá	123
Resto de Antioquia	# 774
Arauca	
Línea 125 de emergencias en salud	125
Información del tema	350 412 01 27
Atlántico	
CRUED	(035) 323 62 20
Barranquilla	
	379 33 33
	317 517 39 64
	315 300 20 03
Bogotá	
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	123
Boyacá	
	311 483 41 04
	740 74 64
Caldas	
Línea Caldas	(6) 880 08 18
	310 426 79 06
Línea 123 Manizales	123
Cauca	
	301 273 77 87
Córdoba	
Línea Nacional	01 8000 95 55 90
Montería	320 530 82 09
Cundinamarca	
	123
Cesar	
Línea del Ministerio	018000 955590
CRUE	320 565 31 59
Valledupar	310 633 22 91

ENTIDAD	TELÉFONO
Guaviare	
	321 394 65 60
	321 394 53 50
Huila	
	870 66 33
	870 22 77
CRUE	870 30 96
Magdalena	
	312 807 03 26
Meta	
Línea departamento	321 394 53 51
CRUE	321 204 76 05
Quindío	
	322 581 64 22
Risaralda	
	315 282 30 59
Tolima	
	322 812 39 75
Valle del Cauca	
	620 68 19
Línea Exclusiva Cali	486 55 55 Opción 7
LÍNEA MINSALUD	
Nacional	01 8000 95 55 90
Bogotá	330 50 41

La salud es de todos | Minsalud

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ABASTECIMIENTO POR COVID-19

27 de abril de 2020

SECCIONAL	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CELULAR INSTITUCIONAL	RADIOPERADOR
BOGOTA	CR	ROLFY MAURICIO JIMÉNEZ PAEZ	3208384996 - 3105698251	13*9360 - 3208385003
	TC	BLANCO NIÑO GUSTAVO ADOLFO	3212681649	
	MY	NUÑEZ JARAMILLO BENJAMIN	3208384976	
	MY	MARIA XIMENA ACEVEDO DIAZ	3115770313	
	MY	VELASQUEZ RODRIGUEZ NIKOL ORLANDO	3208384994	
	MY	MILDRET MONTILLA GUTIERREZ	3508237905	
CUNDINAMARCA	TC	ARCHILA ZAPATA JOSE RICARDO	3203026690	13*7385 -13*7152 - 3223487314
	MY	MORA ROA NELSON ENRIQUE	3202975089	
ANTIOQUIA	TC	TORRES OJEDA JUAN CARLOS	3208360300	13*7145 - 3203023362
	MY	KARINA LONDOÑO HIDALGO	3212059197	
BARRANQUILLA	TC	MIRQUE NEUSA JHON FLOBER	3203005851	13*2235 - 3505851114
SANTANDER	TC	MORA MUÑOZ DIEGO EDIXON	3232274976	13*7416 - 3232274958
	MY	MARIAN SEGURA CARMONA	3203007402	
VALLE	TC	CARVAJAL GALLO YEIMY HERNAN	3232275068	13*7316 - 3232275045
	MY	SAENZ MANTILLA GERMAN DARIO	3108678760	
	MY	RAMOS MEZA MILTON OIDEN	3505561011	
	CT	PINILLA CARVAJAL JAIRO ALBERTO	3503825319	
	CT	MARTINEZ CONTA JHON JAIRO	3203026885	
NORTE DE SANTANDER	TC	LAVERDE ZULUAGA EDUAR ALEXANDER	3232274916	13*7462 - 3505862011
NARIÑO	TC	VARGAS AMAYA JHON SEINOVER	3232276139	13*7452 - 3203011019
	CT	DÍAZ CASTRO MAURICIO	3102330883	
	TE	MENDOZA GARCIA WILSON	3102315140	
QUINDIO	MY	SIERRA SIERRA FABIO ENRIQUE	3232274927	13*3979 - 3203029800
	IJ	AGUDELO RIOS JHON EDUAR	3208390320	
CESAR	MY	SAAVEDRA MOJICA SERGIO ARMANDO	3232274833	13*7042 - 3232274839
	TE	PABON PACHECO GORGI FABIAN		
CALDAS	MY	MENDOZA SIERRA JORGE ANDRES	3214528471	13*7597 - 3203025295
	SC	SALGADO TREJOS LEONEL EDILSON	3202972447	
BOLIVAR	MY	RAMOS MEDINA JHON JAIRO	3214511966	3173705686 - 3202968756
	TE	EDUARDO LUIS PABON CHARRYS		
	SC	JULIO DIONISIO	3203013454	
PEREIRA	MY	LADINO REYES JHON ALEXANDER	3232275164	13*7095 - 3203030905
	CT	AGUDELO RIVERA ALBERHTLAN	3102320402	
CORDOBA	MY	RODRIGUEZ GUARNIZO JULIAN GIOVANNI	3232276039	13*7201 3203139301
TOLIMA	MY	ESPINEL CRUZ HEIBER OTILIO	3232275023	13*7119 - 3203010706
	SC	MELO RODRIGUEZ JOSE RAUL	3203009330	
TUNJA	MY	CORREDOR DÍAZ NELSON ENRIQUE	3232276028	13*7361 - 321452331
POPAYAN	MY	AYALA MARIÑO JHON MARIO	3232275167	13*7204 - 3232274825
	IJ	ROMERO MARTINEZ ARBEY	3108726712	
HUILA	MY	NAYIBE DIAZ BELTRAN	3232275034	13*7104 - 3142643444
	TE	PEREZ LUIS ALEJANDRO (Transito Urbano Neiva)	3184771531	
SUCRE	MY	FLORES ARIAS JULIAN ANDRES	3232274983	13*4422 - 3232274988
	TE	JUANITA PADILLA RODRIGUEZ (Curso Ascenso)	3202001874	
BOYACA	MY	FRANCO ECHEVERRY VICTOR ANDRES	3214522016	13*7361 - 321452331
	SC	ARIAS RODRIGUEZ JOSE TIBERIO	3202977527	
CASANARE	CT	FUENTES AGUDELO WALTER ANDRES	3214546342	13* 7555 3142028433
CAUCA	CT	DÍAZ CASTRO MAURICIO	3102330883	13*7204 - 3232274825
	CT	ALEX ORDOÑEZ LONDOÑO	3214450088	
	IJ	HIDALGO BURBANO ELKIN EDUARDO	3202018710	
MEDELLIN	TE	RAMIREZ HEREDIA CARLOS MARIO	3232276032	13*7144 - 3202978248
CUCUTA	CT	RODRIGUEZ TORDECILLA JORGE ELIECER	3232275085	13*3956 3232275106
MAGDALENA MEDIO	CT	MENDOZA BLANCO JHON JAIRO	3203007119	13*7089 3203027148
ARAUCA	CT	MORA IDARRAGA JOSE LUIS	3212059199	13*7156 3182562944
	IT	SAN MARTIN LOPEZ GILBERTO ANTONIO	3202764920	
ATLANTICO	CT	ROA SANCHEZ JUAN RODRIGO	3212059201	13*7347 316 7443291
	IJ	AGUSTIN CANO JIMÉNEZ	3142966186	
META	CT	NIXSON ANDRÉS MONTES OSPINA	3232274902	13*7238 320307861
	IJ	ARIAS DOMIGUEZ EDGAR ALEXANDER	3202792742	
IBAGUE	CT	ARANA BERJAN ANDERSSON JOVANNY	3232275217	13*14126 - 3203018293
SANTAMARTA	CT	CONTRERAS SERRANO ROMMEL JAVIER	3232275198	13*7424 - 3176467741

SECCIONAL	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CELULAR INSTITUCIONAL	RADIOPERADOR
SINCELEJO	TE	JUANITA DEL PILAR PADILLA RODRIGUEZ	3208394748	13*4422
CAQUETA	MY	BOLÍVAR JORGE EMMANUEL	3214543721	CAD 3203025490 - 3132158771
	IJ	GONZALEZ CRUZ JULIO CESAR	3203029897	
CHOCO	MY	ORTIZ RINCON GERMAN ANDRES	3232274842	CAD 3212412828
URABA	CT	MATEUS CAMELO FABIO AUGUSTO	3232275040	3203063193
PUTUMAYO	CT	PANTOJA IGUA MIGUEL IGNACIO	3232274919	3203050783
	IT	CASTELLANOS SERRANO GUMERSINDO	3203043438	
GUAJIRA	CT	VANEGAS SANCHEZ JESUS DAVID	3232274874	3232274878
	IJ	SOLORZANO ARSUZA EDWIN AGUSTIN	3203001959	
SAN ANDRES	TE	ZABALETA ESPAÑA LUIS AMIN	3232274981	CAD 3203057507
	IT	ARAGON GRACIA CESAR IVAN	3208654333	
GUAVIARE	IT	ORTIZ CELIS HENRY NELSÓN		
AMAZONAS	IT	AHUANARI CHOTA IVAN		CAD 3212412835
GUAINIA	IT	JAHUDIN ALEXANDER RODRÍGUEZ	3185357505	
MONTERIA	CT	ARDILA QUIÑONEZ ERWIN MAURICIO	3232275151	13*7379
BUCARAMANGA	CT	CALDERON BARRETO JONATHAN LEANDRO	3232275081-3202977752	13*3953 - 3232275078
	IJ	LANDINES ARRIETA JOSE RAFAEL	3202977752	
MANIZALEZ	CT	CAICEDO PINZON MANUEL VICENTE	3232275132	4305*968*629
MAGDALENA	TE	JULIE PAOLA RAMIREZ DAZA	3232274889	13*7424 - 3176467741
RISARALDA	CT	AGUDELO RIVERA ALBERHTLAN	3102320402	13*7095 - 3203030905
	IT	GALEANO RESTREPO JHON FREDDY	3507425049	

Para mayor información de los Boletines informativos acceder a:
http://www.andi.com.co/Home/Pagina/7-gerencia-de-logistica-transporte-e-infraest

Contactos de la Gerencia de Logística, Transporte e Infraestructura de la ANDI:

- Edgar Higuera: ehiguera@andi.com.co
- Ángel Castro: acastro@andi.com.co
- Juan Diego Acosta: jacosta@andi.com.co
- Pilar Romero: mromero@andi.com.co
- Sergio Cardenas: pgilogistica@andi.com.co